

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2019 01628

Revisada la actuación se advierte que el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de la ciudad en auto de 19 de noviembre de 2021, lo que plantea, en últimas, es el repudio para asumir la competencia de la demanda ejecutiva promovida por el aquí demandante para obtener el recaudo compulsivo de los cánones de arrendamiento dejados de pagar, sus intereses, la cláusula penal, y los incrementos.

De suerte, que como se deduce que ese estrado judicial provoca el conflicto negativo de competencia, se remitirá el legajo ejecutivo al superior funcional, esto es, el juzgado civil del circuito de la ciudad, para que decida lo pertinente (art. 139 C.G.P.).

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

Remitir el expediente digitalizado al Juez Civil del Circuito de la ciudad, para que dirima el conflicto negativo de competencia que, en últimas, plantea el Juzgado Diecisiete civil Municipal de la ciudad, frente a la demanda ejecutiva, previas las constancias del caso.

Acompáñese copia del proceso declarativo verbal sumario de restitución de inmueble arrendado aquí adelantado.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez
(2)

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0f4c55f3eb3ef367701bbc300b072efac638c931f58f8aa527f9424e1e4a70b**

Documento generado en 18/02/2022 04:03:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>